

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se da cumplimiento a la Sentencia emitida por la Sala Uniinstancial del Tribunal Estatal Electoral de esta Entidad, recaída en el Recurso de Revisión identificado con el número de expediente SU-RR-001/2007.

Antecedentes:

1. En fecha treinta de octubre de dos mil seis, este órgano superior de dirección aprobó el anteproyecto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, para actividades tendientes a la obtención del sufragio popular y actividades específicas de los partidos políticos para el ejercicio fiscal del año dos mil siete, por la cantidad de **\$ 101'847,275.86 (Ciento un millones ochocientos cuarenta y siete mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 moneda nacional)**, importe que se integró de la manera siguiente:

Anteproyecto de Financiamiento público para actividades ordinarias permanentes	1% actividades específicas (centros de formación política)	Anteproyecto de Financiamiento público para actividades tendientes a la obtención del sufragio popular	Total
\$ 50'670,286.50	\$ 506,702.86	\$ 50'670,286.50	\$ 101'847,275.86

2. Por Decreto número 430, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en fecha treinta de diciembre de dos mil seis, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007, del Estado de Zacatecas, mismo que en su artículo 11, literalmente señala lo siguiente:

“Artículo 11.- El Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2007 para los Organismos Autónomos del Estado asciende a la cantidad de \$876'834,053.00, el cual se distribuirá de la siguiente forma:

Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que incluye las prerrogativas a los partidos políticos, \$190'922,909.00;

...”

3. En fecha veintiséis de enero del año actual, la Comisión de Administración y Prerrogativas, en ejercicio de sus atribuciones, elaboró el proyecto de distribución y la propuesta de calendarización de ministraciones del financiamiento público de los partidos políticos para el sostenimiento y desarrollo ordinario de sus actividades permanentes y actividades tendientes a la obtención del sufragio popular para el ejercicio fiscal dos mil siete (2007).
4. En fecha treinta(30) de enero del año de dos mil siete (2007), el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo marcado con el número ACG-IEEZ-007/III/2007, por el cual se determina la distribución y calendarización de ministraciones del financiamiento público para el sostenimiento y desarrollo ordinario de las actividades permanentes y las tendientes a la obtención del sufragio popular para el ejercicio fiscal dos mil siete, con base en el dictamen que rinde la Comisión de Administración y Prerrogativas de este órgano colegiado.
5. Por escrito de fecha cuatro (04) de febrero del año de dos mil siete (2007), el Senador José Isabel Trejo Reyes, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional, ante este Consejo General, interpuso Recurso de Revisión en contra del Acuerdo referido en el punto anterior, mismo que fue resuelto en fecha veintiséis (26) de febrero del presente año por el Tribunal Estatal Electoral, y en el que, dicha instancia jurisdiccional local determinó acoger los agravios vertidos por el actor.

Considerandos:

Primero.- Que la Sala Uniinstancial del Tribunal Estatal Electoral, en sesión pública de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil siete (2007), determinó en la parte final de los Considerandos Cuarto y Quinto de la sentencia recaída al expediente **SU-RR-001/2007**, lo siguiente:

CUARTO.-Este Tribunal arriba a la conclusión de que el Consejo General del Instituto, en el acuerdo de referencia, indebidamente especificó que la entrega de la mencionada prerrogativa, sería el día cuatro (4) de mayo del año en curso, debiéndose estar a que el 30% del financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del sufragio popular, será entregado una vez que el órgano u órganos competentes determinen la procedencia del registro de las candidaturas a cada uno de los partidos políticos; en esa virtud,

procede modificar el acuerdo impugnado respecto de la fecha específica del cuatro (4) de mayo de la elección, ordenándose por tanto, al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, haga entrega del 30% que por financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del sufragio popular les corresponde a los partidos políticos a que se refiere el acuerdo recurrido, inmediatamente después de la aprobación del registro de sus respectivas candidaturas, de acuerdo a lo anteriormente expuesto..."

"...

QUINTO.- ...

De lo antes expuesto se deduce que ante la inconsistencia del acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y lo fundado del agravio esgrimado por el Partido Acción nacional, procede revocar el acuerdo impugnado respecto a la fecha de entrega del 70% del financiamiento para gastos de campaña; por lo que se ordena a la autoridad responsable entregar la ministración del 70% del financiamiento correspondiente a las actividades para la obtención del voto contenida en el inciso b), fracción III del artículo 59 párrafo primero de la Ley Electoral, a los partidos políticos el último día de abril del dos mil siete..."

Segundo.- Que dentro de los puntos resolutivos contenidos en la referida sentencia, el Tribunal Estatal Electoral resolvió:

"...

PRIMERO. Se modifica el acuerdo ACG-IEEZ-007/III/2007, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado en fecha treinta (30) de enero del año en curso; en lo relativo a la entrega de la ministración del 30% del financiamiento correspondientes a los partidos políticos para las actividades tendientes a la obtención del voto.

SEGUNDO. Se revoca el acuerdo ACG-IEEZ-007/III/2007, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado en fecha treinta (30) de enero del año en curso; respecto de la fecha de entrega de la ministración del 70% del financiamiento correspondiente a los partidos políticos para las actividades tendientes a la obtención del voto.

TERCERO.- Se ordena al Consejo General del Instituto, realice la entrega a los partidos políticos del financiamiento público que para las actividades tendientes a la obtención del sufragio popular les corresponde, en términos de lo establecido en los considerandos cuarto y quinto del presente fallo.

CUARTO.- *Notifíquese personalmente a la parte actora en el domicilio señalado en autos para tal efecto, y a la Autoridad Responsable, mediante oficio acompañado de una copia certificada de la presente sentencia.*

QUINTO.- *En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.*

...

Tercero.- Que en estricto acatamiento a la sentencia anteriormente señalada, corresponde al Consejo General del Instituto Electoral realizar las modificaciones y ajustes conducentes, a fin de que se haga entrega del 30% que por financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del sufragio popular les corresponde a los partidos para este ejercicio fiscal, inmediatamente después de la aprobación del registro de sus respectivas candidaturas.

Asimismo, corresponde realizar las modificaciones y ajustes conducentes a fin de que se haga entrega de la ministración del 70% del financiamiento correspondiente a las actividades para la obtención del voto a los partidos políticos el último día de abril de dos mil siete.

Cuarto.- Que en base a lo decretado por la Sala Uniiinstancial del Tribunal Estatal Electoral, y de conformidad con la modificación al Acuerdo ACG-IEEZ-007/III/2007, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de la Junta Ejecutiva deberá tomar las medidas conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, fracción I, 116, fracción IV, incisos f) y h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 44, fracción II, de la Constitución Política del Estado; 1º, 36, párrafos primero y tercero, 45, párrafo primero, fracción III, 56, párrafo primero, fracción I, 57, párrafo primero, fracción II, 59, párrafo primero, fracción III, 241, 242 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 19, 23, párrafo primero, fracciones I, VIII, XI y LVIII, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral; 1, 5, fracción II, 37, 39 y demás relativos aplicables de la Ley de Sistemas de Medios de Impugnación del Estado de Zacatecas, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas emite el siguiente

Acuerdo:

PRIMERO: Se modifica en lo conducente el Acuerdo marcado con el número **ACG-IEEZ-007/III/2007** en estricto acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Uniinstancial del Tribunal Estatal Electoral, recaída al Recurso de Revisión marcado con el número de expediente SU-RR-001/2007.

SEGUNDO: La nueva calendarización de ministraciones de financiamiento público de los partidos políticos para las actividades tendientes a la obtención del sufragio popular para el ejercicio fiscal del año dos mil siete, será conforme a la tabla siguiente:

CALENDARIZACIÓN DE ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LA OBTENCIÓN DEL SUFRAGIO POPULAR SU-RR-001/2007			
PARTIDO POLITICO	Financiamiento público para actividades tendientes a la obtención del voto.	70% a entregarse el día 30 de abril del 2007	30% a entregarse inmediatamente después de la aprobación del registro de sus respectivas candidaturas.
	\$8'626,129.06	\$6'038,290.34	\$2'587,838.72
	\$9'301,408.07	\$6'510,985.65	\$2'790,422.42
	\$17'312,672.69	\$12'118,870.88	\$5'193,801.81
	\$6'187,621.53	\$4'331,335.07	\$1'856,286.46
	\$3'288,696.48	\$2'302,087.54	\$986,608.94
	\$4'004,901.49	\$2'803,431.04	\$1'201,470.45
	\$974,428.59	\$682,100.01	\$292,328.58
	\$974,428.59	\$682,100.01	\$292,328.58
TOTAL	\$50'670,286.50	\$35'469,200.54	\$15'201,085.96

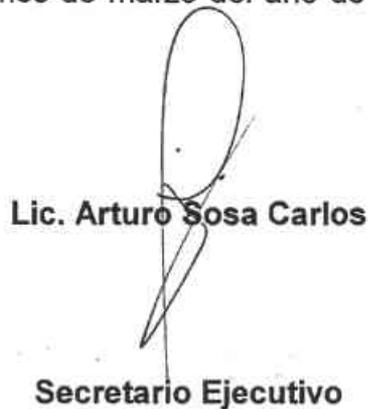
TERCERO: Remítase copia certificada del presente Acuerdo a la Sala Uniinstancial del Tribunal Estatal Electoral, para los efectos legales conducentes.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los doce (12) días del mes de marzo del año de dos mil siete (2007).



Lic. Juan Francisco Valerio Quintero

Consejero Presidente



Lic. Arturo Sosa Carlos

Secretario Ejecutivo